

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6956 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de septiembre de 2020, por la que se convoca una ayuda estatal destinada en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis.*

BDNS (Identif.): 524451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524451>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan, las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que presenten o hayan presentado en 2020, la solicitud única prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que reúnan los requisitos para ser beneficiario del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.ª, sección 6ª o sección 9ª del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como en los artículos 39 y 41 de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y, en concreto, los titulares de las siguientes explotaciones de producción primaria inscritas que de conformidad con lo recogido en el artículo 4.2 del Real Decreto 508/2020, como:

a) Explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" con al menos 10 hembras elegibles.

b) Explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" con al menos 10 hembras elegibles.

A los efectos de determinar el número de animales con derecho a la subvención, se considerarán "hembras elegibles" aquellas ovejas y cabras correctamente identificadas individualmente a 1 de enero de 2020 en las explotaciones que cumplan los requisitos señalados en el punto 1, y cuya comercialización de corderos y cabritos se haya visto afectada por la situación creada entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020.

Para el establecimiento del número de hembras elegibles de cada granja afectado por la reducción de la comercialización de corderos y cabritos, la autoridad competente tomará en consideración el porcentaje estimado de hembras con crías en la paridera de primavera, que se fija en el 60%, así como la reducción de los sacrificios de corderos y cabritos en los meses

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

de marzo y abril de 2020 constatado en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) respecto del mismo periodo del año 2019, que se establece en un 40% para los corderos y un 20 % para los cabritos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ovejas elegibles: Número de hembras declaradas x 0,6 x 0,40.

Cabras elegibles: Número de hembras declaradas x 0,6 x 0,20.

En virtud de lo anterior, la ayuda se concederá al número de ovejas y cabras elegibles de acuerdo con los apartados 1 y 2, determinado por la autoridad competente, con un máximo de 100 animales por beneficiario. Este máximo de 100 animales se aplica de manera independiente al ovino y al caprino.

El importe unitario será de 12 euros por oveja o cabra elegible.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para las granjas ovinas y caprinas, como productores primarios que han tenido dificultades en la comercialización de corderos y cabritos en los meses de marzo y abril como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 126, de 6 de mayo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 75.000 euros en el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.471 de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por la presentación en el año 2020, de la de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, dentro del plazo establecido para la presentación de dicha solicitud, conforme se establece en los artículos 2 y 3, relativo a presentación y plazo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2020, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/6956

CVE-2020-6956